

CIRCULAR DE INICIO DE CURSO

AÑO ACADÉMICO 2010-2011

Edición 9 de julio de 2010



Índice

1. DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOE)	4
1.1. Educación primaria	4
1.2. Enseñanzas bilingües	4
2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS	5
2.1. Programación general anual.....	5
2.1.1. Definición de objetivos del centro para el curso escolar	6
2.1.2. Programaciones docentes	6
2.1.3. Organización del curso escolar.....	6
2.2. Atención a la diversidad del alumnado y orientación educativa	10
2.2.1. Plan de atención a la diversidad	10
2.2.2. Flexibilización de la escolarización para el alumnado que presente necesidades educativas especiales o altas capacidades intelectuales	11
2.2.3. Acogida para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo	11
2.3.4. Plan de prevención del abandono escolar	14
2.3.5. Atención al alumnado con problemas graves de salud.....	14
2.3.6. Orientación educativa	15
2.3. Programas institucionales y de apoyo a la acción educativa y de innovación	16
2.3.1. Aspectos generales	16
2.3.2. Programas institucionales para el año académico 2010-2011	16
2.3.3. Programas de apoyo a la acción educativa y de innovación.....	17
3. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y GESTIÓN ECONÓMICA	19
3.1. Ayudas de transporte escolar y transporte fin de semana para el alumnado de zona rural.	19
3.2. Comedor escolar.....	19
3.3. Escuelas hogar	20
3.4. Gestión económica	20
3.4.1. Cuenta de gestión del ejercicio 2010	20
3.4.2. Elaboración y aprobación del Presupuesto del centro docente para el año 2011...20	20
3.4.3. Cambios en la titularidad de la Dirección del centro docente.....	20
4. PERSONAL DOCENTE	22
4.1. Permisos y licencias.....	22
4.2. Salud laboral y prevención de riesgos laborales	23
5. CALENDARIO DE ACTUACIONES INSTITUCIONALES	24
6. REFERENCIAS NORMATIVAS	24

El desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ha permitido que la implantación de las etapas educativas de Educación primaria, Educación secundaria obligatoria y del Bachillerato reguladas por el nuevo marco legislativo se haya completado en su totalidad. En el presente año académico proseguirá la actualización de los ciclos formativos correspondientes a títulos de Formación profesional.

El marco educativo que se ha conformado en nuestra comunidad ha dado al servicio público educativo del Principado de Asturias recursos institucionales y profesionales para la actualización y mejora de los planes de estudio, la evaluación del alumnado y del propio sistema educativo, la atención y orientación educativa y las acciones educativas complementarias.

El sistema educativo asturiano lleva varios años orientando todos sus esfuerzos y sus recursos, tanto humanos como materiales, hacia el logro de los objetivos europeos, en una mejora de resultados académicos, en la potenciación de las medidas de atención a la diversidad, y en la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en el aula y en la mejora de la enseñanza de idiomas. Todo ello ha redundado en unos buenos resultados académicos y de titulaciones. No obstante es preciso mejorar y acercarse al logro de los objetivos que marca la Ley Orgánica de Educación, mejorando las competencias básicas de nuestro alumnado, la convivencia escolar y la colaboración de las familias en el aprendizaje de sus hijos e hijas.

Por ello, en este año académico 2010-2011, la Consejería de Educación y Ciencia mantiene los siguientes objetivos institucionales:

- avanzar en el éxito escolar de los niños y las niñas de Educación infantil y primaria, fomentando el esfuerzo personal del alumnado, de las familias, del profesorado y de la propia administración educativa;
- proporcionar una educación de calidad a todo el alumnado, indistintamente de su origen y de sus condiciones personales, sociales o económicas, conciliando la calidad de la educación con la equidad;
- fomentar la convivencia democrática en los centros docentes y la mediación como forma preferente en la resolución de conflictos;
- potenciar la formación del profesorado y el desarrollo de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros docentes como medios esenciales para la consecución de los objetivos institucionales y un eficaz desempeño del servicio público educativo.

1. Desarrollo e implantación de las enseñanzas correspondientes a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)

1.1. Educación primaria

Durante el año académico 2009-2010 se culminó la implantación de la Educación primaria en todos los centros docentes del Principado de Asturias, como consecuencia de ello a partir de dicho año se cumplimentarán los elementos referidos al grado de adquisición de competencias básicas del Informe individualizado de final de etapa, según se establece en la disposición transitoria segunda de la Resolución de 24 de marzo de 2008, por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de Educación primaria.

1.2. Enseñanzas bilingües

La Consejería de Educación y Ciencia viene llevando a cabo, en los últimos años, acciones que tienen como finalidad la mejora de la competencia lingüística en Lenguas extranjeras, en consonancia con las recomendaciones de la Comisión Europea, dentro de su programa de trabajo de Educación y Formación 2010. Entre ellas, cabe destacar, la implantación de programas de educación bilingüe en centros educativos de enseñanza no universitaria del Principado de Asturias a partir del curso 2004-2005, integrando en el Programa Bilingüe el proyecto de Currículo Integrado español-inglés, establecido por convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y The British Council (MEC-BC) en 1996. El Programa se ha desarrollado con carácter experimental y como proyecto de innovación educativa durante el periodo 2004-2009, comenzando con Educación secundaria y posteriormente extendiéndolo Educación primaria y a Bachillerato y Formación profesional.

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida, el creciente interés de los centros educativos del Principado de Asturias por la enseñanza AICLE (Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras) y el amparo del marco normativo vigente, durante el presente año académico se procederá a regular el desarrollo de los programas bilingües para integrarlos como oferta educativa en determinados centros docentes.

No obstante, en tanto que dicha regulación se publica, los centros autorizados para impartir estas enseñanzas aplicarán, a todos los efectos, las mismas condiciones que figuran en la correspondiente autorización.

Asimismo, se ha procedido a dictar la Resolución de 14 de junio de 2010, por la que se establecen los requisitos específicos de competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los Programas Bilingües y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación.

2. Organización y funcionamiento de los centros

2.1. Programación general anual

En todos los centros docentes se elaborará, actualizará y aprobará una Programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, la concreción del currículo, las programaciones docentes, las normas de organización y funcionamiento, y todos los planes de actuación acordados y aprobados.

Los órganos de gobierno de los centros docentes públicos elaborarán, actualizarán y aprobarán la Programación general anual para el año académico 2010-2011 de acuerdo a lo establecido en:

- Artículo 125 y 127 b) de la Ley orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOE)
- Artículos 7, 24 y 26.5 del Decreto 76/2007, de 20 de junio, que establecen las distintas competencias y responsabilidades de los órganos de gobierno para elaborar, actualizar, aprobar y evaluar la Programación general anual del centro.
- Artículo 50 del Reglamento Orgánico Reglamento orgánico de las Escuelas de Educación infantil y de los Colegios de Educación primaria. (Real Decreto 82/1996, de 26 de enero. BOE de 20 de febrero), excepto lo dispuesto en el apartado 2.c.
- Apartado 1.3 de la Resolución de 6 de agosto de 2001, modificada por Resolución de 5 de agosto de 2004, excepto la instrucción 41.

Además de la normativa anterior, para la elaboración de la Programación general anual es conveniente que los centros docentes utilicen la Guía para la elaboración de la Programación general anual de los centros que imparten Educación infantil y Educación primaria publicada por el Servicio de Inspección Educativa, que constituye una herramienta útil para diseñar una acción planificada y conjunta del centro educativo de forma que la Programación general anual se convierta en un documento útil, de referencia constante en la actividad anual del centro y en los procesos de evaluación interna y mejora que éste ha de acometer.

Esta Guía puede consultarse o descargarse desde el portal educativo en www.educastur.es, siguiendo la ruta: Centros e Instituciones > Documentación profesional>Inspección Educativa>Guía para la elaboración de la P.G.A de Infantil y Primaria (Actualización Julio 2008)

Una vez aprobada la Programación general anual, un ejemplar de la misma quedará archivado en la Secretaría del centro y otro será remitido a la Consejería de Educación y Ciencia, antes del 15 de octubre de cada curso escolar, para su supervisión por el Servicio de Inspección Educativa, en el formato que se indica a continuación.

Todos los documentos institucionales del centro (Programa general anual, Memoria final, Proyecto educativo incluyendo las concreciones curriculares, y las Programaciones docentes) que han de remitirse al Servicio de Inspección Educativa para su supervisión se enviarán en formato digital grabados en un CD o soporte equivalente debidamente identificado, salvo casos justificados.

2.1.1. Definición de objetivos del centro para el curso escolar

El equipo directivo definirá los objetivos del centro para el nuevo curso escolar, que, una vez aprobados por los órganos colegiados de gobierno, constituirán el referente de todas las actividades que se incluyan en la Programación general anual y en las demás programaciones, y señalarán los órganos de gobierno o de coordinación docente, o, en su caso, los integrantes de la comunidad escolar responsables de los mismos y los plazos para conseguirlos.

Para determinar estos objetivos, se tomarán como referentes los objetivos prioritarios de la Ley Orgánica de Educación (exigencia de calidad y equidad en todos los niveles del sistema educativo, el éxito escolar, el esfuerzo compartido entre familias y centro, y compromiso con la consecución de los objetivos europeos), los resultados obtenidos por el centro el curso anterior, tanto en la evaluación interna como en las evaluaciones de diagnóstico u otras pruebas externas en las que haya participado, y los informes de supervisión del Servicio de Inspección Educativa, y tendrán en cuenta los recursos humanos y materiales disponibles.

Los objetivos se formularán de modo que sea posible medir y valorar su grado de consecución, y se referirán, al menos, al aprendizaje de los alumnos y las alumnas, incluidos los del alumnado a los que se aplican medidas de atención a la diversidad, al absentismo escolar, al clima de convivencia y estudio y a la implicación de los padres y las madres en la mejora del éxito escolar de sus hijos e hijas.

2.1.2. Programaciones docentes

Las programaciones docentes estarán metodológicamente orientadas al desarrollo de las competencias básicas establecidas en el currículo y al logro de los objetivos del centro docente.

Conforme con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución de 24 de marzo de 2008, es necesario que, al inicio del curso al inicio del curso y en cualquier momento en que los padres, madres o tutores legales lo soliciten, los centros docentes den a conocer los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y los mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en las distintas áreas que integran el currículo, así como los criterios de promoción que establezcan en el proyecto educativo.

2.1.3. Organización del curso escolar

2.1.3.1. Agrupamiento del alumnado

De acuerdo a las competencias atribuidas al equipo directivo, en el artículo 26 del Decreto 76/2007 de 20 de junio, éste establecerá la organización general del centro contemplando la normalización e inclusión de todo el alumnado escolarizado en el mismo.

Con el fin de optimizar los recursos humanos, se respetarán las ratios establecidas para la impartir las distintas enseñanzas.

Cualquier incremento en el número de grupos de alumnos y alumnas requerirá la autorización expresa y previa de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras, que podrá autorizar, con carácter excepcional, grupos hasta con dos alumnos o alumnas por encima del máximo establecido de alumnado por grupo.

Los equipos directivos analizarán las necesidades del alumnado y las disponibilidades de recursos humanos, espacios y tiempos, en función de ello preverán las medidas organizativas más adecuadas de atención a la diversidad, que podrán afectar a la organización total del centro o al alguno de los ciclos educativos.

A los efectos de la organización de los grupos, debe tenerse en cuenta que, sin perjuicio de que el momento normal de la elección de la materia de Lengua asturiana sea el inicio de cada ciclo, los padres, madres y/o tutores/as del alumnado, podrán ratificar o reconsiderar dicha decisión al inicio de cada año académico.

2.1.3.4. *Elaboración de horarios*

a) Normativa aplicable

La jefatura de estudios, con la colaboración del equipo directivo, organizará los horarios semanales del alumnado y del profesorado de acuerdo con los criterios pedagógicos aprobados por el Claustro de profesorado y respetando en todo caso lo dispuesto en el Capítulo III, secciones III.1, III.2 y III.3, de las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación infantil y de los Colegios de Educación primaria, aprobadas mediante la Resolución de 6 de agosto de 2001, excepto el anexo de horarios escolares que ya no tiene vigencia, así como las imputaciones horarias correspondientes a los distintos programas institucionales y pedagógicos para cuyo desarrollo el centro cuente con la debida autorización, conforme a la regulación o a la autorización que proceda.

b) Criterios para asignación de ciclos, cursos y áreas

Los criterios para la asignación de ciclos, cursos y áreas serán los previstos entre los apartados 95 y 108 de la Resolución de 6 de agosto de 2001. En este sentido, el profesorado de Educación infantil que concluye ciclo con su grupo tendrá preferencia para ejercer, en su caso, en el nuevo curso las funciones de profesor/a de apoyo en la etapa, salvo que a juicio del equipo directivo existan razones suficientes para obviar este criterio y previo informe motivado al Servicio de Inspección Educativa.

A efectos de preferencia en la asignación de horarios, será de aplicación el criterio recogido en el punto 98, 2º, de la Resolución de 6 de agosto 2001 citada, en la que hace referencia a la antigüedad en el centro a efectos de preferencia en la asignación de horarios, cuando no exista acuerdo entre los afectados, ha de interpretarse en el estricto sentido de antigüedad total contada, por tanto, desde la primera toma de posesión en el centro, independientemente de las especialidades que haya impartido y de las consecutivas tomas de posesión en el mismo.

Se tendrá en cuenta como uno de los criterios prioritarios para la elaboración del horario de cada Ciclo o Curso que la distribución del horario semanal de las distintas áreas se realice de modo que se puedan establecer bandas horarias adecuadas que permitan el apoyo dentro del aula o mediante agrupamientos flexibles para determinadas áreas, contando para ello con el horario del profesorado especialista de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales y con el horario disponible de otros maestros y maestras que se dedicará especialmente a tareas de apoyo y refuerzo educativo.

En el horario de obligada permanencia del profesorado en el centro, se priorizará, la presencia simultánea de todo o el mayor número posible de profesores y profesoras que imparten docencia en un mismo ciclo, para favorecer la planificación de las tareas docentes y el desarrollo coordinado de las mismas. En todo caso, los equipos directivos de los centros, propiciarán tiempos para facilitar el desarrollo de las coordinaciones docentes.

Las modalidades de apoyo que pueden establecer los centros son, dentro del aula o en agrupamientos flexibles. La atención educativa fuera del aula, desvinculada de la propuesta curricular del grupo, no está contemplada en la normativa vigente y por tanto no se puede establecer, salvo que pueda ser autorizada por el Servicio de Inspección Educativa por razones debidamente justificadas y avaladas por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

El horario disponible del profesorado una vez cubiertas las necesidades previstas en la Instrucción 100 de la Resolución de 6 de agosto de 2001, se deberá acumular en una o varias personas y que lo utilizarán para apoyo al aprendizaje dentro de cada ciclo y que, en caso de necesidad, será utilizado para cubrir las sustituciones eventuales que se puedan producir a lo largo del curso escolar. En ningún caso se incluirá en los horarios individuales del profesorado horas de libre disposición o para sustituciones si no se han cubierto las necesidades de apoyo contempladas en las medidas de atención a la diversidad educativa.

A los especialistas de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje, una vez cubierto el horario de atención al alumnado con necesidades educativas especiales, se les podrá asignar horas para atender al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo.

La asignación de Tutorías se realizará según lo establecido en el capítulo II.2.3 de las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria, teniendo en cuenta el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del profesorado itinerante de noviembre de 2001 y lo establecido al efecto en el Decreto 85/2008

En Educación Infantil, a los maestros y maestras a quienes no se les ha adjudicado la tutoría de grupos realizarán funciones de apoyo al ciclo, que se harán explícitas en la Programación General Anual y que serán, entre otras que pueda acordar el Claustro, las siguientes:

- cubrir las sustituciones temporales de los tutores y tutoras de Educación Infantil que se puedan producir a lo largo del curso;
- participar y tomar decisiones en lo referente a las programaciones y material didáctico necesario para el desarrollo de las mismas, así como en lo referente al proceso de evaluación;
- apoyar a todas las unidades del Ciclo de acuerdo con las necesidades de las mismas, dedicándose especialmente durante el primer mes al apoyo a los niños y las niñas más pequeños del Centro, durante su periodo de adaptación;
- desarrollar, como el resto de los maestros y maestras con tutoría, las tareas de coordinación del Ciclo;
- promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto escolar, programadas por los equipos docentes e incluidas en la Programación general anual, y;
- responsabilizarse de la preparación de los recursos didácticos y materiales necesarios para el Ciclo.

c) Horario de coordinaciones de Programas

En los centros que tengan la debida autorización, el coordinador o coordinadora de los Programas institucionales contará con las siguientes horas lectivas para el desarrollo de sus funciones:

Programa de Integración de las Tecnologías de Información y de la Comunicación: 5 horas lectivas.

Programa de refuerzo, orientación y apoyo (PROA): 4 horas lectivas

Programa de apertura de centros a la comunidad: Entre 6 y 10 horas, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo decimotercero de la Resolución de 22 de junio de 2009 (BOPA de 29 de junio).

Programa de bibliotecas escolares: un máximo de 10 horas de dedicación específica conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo noveno de la Resolución de 13 de junio de 2008 (BOPA de 24 de junio).

d) Horario del profesorado itinerante

El profesorado que imparta docencia en más de un centro tendrá la compensación horaria recogida en el apartado 4.8 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del profesorado itinerante al servicio del Principado de Asturias, suscrito entre la administración del Principado de Asturias y las Organizaciones Sindicales el 14 de noviembre de 2001. La compensación horaria podrá acumularse al principio o al final de la jornada, asegurando la asistencia del profesorado itinerante a las reuniones de coordinación pedagógica, Claustros y, en su caso, de Consejo Escolar.

La jornada laboral de todos los profesores itinerantes será la establecida con carácter general para los distintos cuerpos docentes. A efectos de calcular la compensación horaria, la reducción se comenzará a contabilizar a partir de 22,5 horas lectivas de docencia directa

e) Reserva de horario para asistencia a reuniones y coordinación

En el horario de los Directores y Directoras, se reservará las mañanas de los martes para facilitar la asistencia a reuniones y el desarrollo de las funciones directivas.

Asimismo, en el horario del coordinador o de la coordinadora de Nuevas Tecnologías se reservarán sin docencia directa al alumnado, siempre que la disponibilidad horaria lo permita, los dos últimos períodos de la mañana del miércoles para la coordinación y seguimiento del programa. En el horario de los coordinadores o coordinadoras del Programa de apertura de centros y de Bibliotecas escolares se reservarán sin docencia directa al alumnado, siempre que la disponibilidad horaria lo permita, los dos últimos períodos de la mañana del jueves para la coordinación y seguimiento del programa.

e) Aprobación de los horarios

Los horarios del alumnado y del profesorado serán aprobados por el director o la directora y quedarán registrados en la aplicación informática SAUCE. En la secretaría del centro docente se archivará una copia impresa de los mismos, firmada por la jefatura de estudios y por el profesorado interesado y visada por el director o la directora.

2.2. Atención a la diversidad del alumnado y orientación educativa

2.2.1. Plan de atención a la diversidad

Los centros elaborarán el Plan de atención a la diversidad en el que concretarán las medidas educativas que mejor respondan a las necesidades educativas de su alumnado, conforme a los principios y medidas establecidas en el Decreto 56/2007, de 24 de mayo.

La respuesta a la diversidad del alumnado se organizará preferentemente a través de medidas de carácter general que tendrán en cuenta los principios y medidas establecidas en los artículos 16 y 17 del Decreto 56/2007, de 24 de mayo y en el apartado I.3.1 de la Resolución de 6 de agosto de 2001, modificada por la Resolución de 5 de agosto de 2004.

Los agrupamientos flexibles a los que hace referencia el artículo 17.2 del Decreto 56/2007, de 24 de mayo, se articularán mediante la organización de un área en distintos grupos de un mismo curso o ciclo, durante la misma franja horaria de forma que permita al profesorado reagrupar el alumnado para la realización de diferentes actividades de aprendizaje, refuerzo o profundización.

Los centros docentes, de acuerdo con lo que establece el artículo 10.5 y el artículo 11 del Decreto 56/2007, de 24 de mayo, al planificar y organizar las medidas de atención a la diversidad y elaborar las programaciones docentes, deberán concretar:

- a) Las acciones dirigidas a la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten las dificultades y fundamentalmente en las competencias relativas a expresión y comprensión oral, a la lectura, a la escritura y al cálculo (Art. 10.5).
- b) Las acciones de refuerzo dirigidas a los alumnos y alumnas que promocionen de ciclo sin haber superado todas las áreas (Art. 11.2).
- c) El plan específico de refuerzo o recuperación para los niños y niñas que no promocionen de curso (Art. 11.3 y 11.4).

En el caso del apoyo especializado, dentro o fuera del aula, para el refuerzo de aprendizajes instrumentales que requieren de la intervención de profesorado especialista de pedagogía terapéutica y/o audición y lenguaje, estos actuarán prioritariamente con el alumnado que cuente con el correspondiente dictamen y/o diagnóstico (alumnado con necesidades educativas especiales y alumnado con necesidad específica de apoyo educativo). En su caso, la dirección del centro podrá asignarles horas de docencia directa a otro alumnado del centro docente.

El Plan de atención a la diversidad especificará para cada una de las medidas de atención a la diversidad, las acciones a desarrollar, el alumnado destinatario de cada una de ellas y el profesorado implicado especificando las funciones que desarrolla, así como el programa de uso de los materiales o productos de apoyo (ayudas técnicas individuales) valorados y determinados como respuesta necesaria para hacer posible el acceso y el desarrollo curricular.

Para la elaboración de los horarios del personal no docente de Fisioterapia, los equipos directivos asesorados por los servicios de orientación, tendrán en cuenta que no se fijarán horas de fisioterapia a primeras horas de la jornada escolar, el trabajo de dichos profesionales es prioritariamente de atención directa con el alumnado que cuente con el correspondiente dictamen y/o diagnóstico, en caso de desplazamientos fuera de localidad se realizarán también

en jornadas completas por centro, teniendo exclusivamente en cuenta el horario de permanencia del alumnado en el centro. En caso de que el alumnado a atender este convaliente o enfermo, las direcciones de los centros se pondrán en contacto con dichos profesionales y estos deberán permanecer en su centro sede.

Para la elaboración del Plan se recomienda el uso de la publicación Carpeta de medidas de atención a la diversidad elaborada por la Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica (2008), que puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

<http://web.educastur.princast.es/proyectos/mad>

2.2.2. Flexibilización de la escolarización para el alumnado que presente necesidades educativas especiales o altas capacidades intelectuales

La escolarización del alumnado del segundo ciclo de Educación infantil y de Educación primaria que presenten necesidades educativas especiales en el segundo ciclo de Educación infantil en centros ordinarios podrá prolongarse, excepcionalmente, un año más de conforme a lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 85/2008, de 3 de septiembre, para el alumnado del segundo ciclo de la Educación infantil y en el artículo 18.4 del Decreto 56/2007, de 24 de mayo, para el alumnado de Educación primaria.

La escolarización de las niñas y de los niños del segundo ciclo de Educación infantil y de Educación primaria con altas capacidades intelectuales en el segundo ciclo de Educación infantil se realizará de acuerdo con los procedimientos de normalización e inclusión, y su duración se podrá flexibilizar, conforme a lo establecido en el artículo 16.3 del Decreto 85/2008, de 3 de septiembre, para el alumnado del segundo ciclo de Educación infantil, y en el artículo 19.3 del Decreto 56/2007, de 24 de mayo, para el alumnado de Educación primaria.

2.2.2.1. Procedimiento para la flexibilización

El artículo 9 de la Resolución de de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan aspectos de ordenación académica y la evaluación del aprendizaje de las niñas y los niños del segundo ciclo de Educación infantil (BOPA de 2 de abril) establece el procedimiento para la flexibilización del alumnado del segundo ciclo de Educación infantil.

Dicho procedimiento se aplicará también para la flexibilización del alumnado de Educación primaria.

2.2.3. Acogida para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo

La escolarización del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo por proceder de otros países, o por cualquier otro motivo, se realizará según establece el artículo 20 del Decreto 56/2007, de 24 de mayo.

Con carácter general, la incorporación a cualquiera de los cursos de la Educación primaria se efectuará por el centro docente en el que el alumno o la alumna vaya a cursar sus estudios, de acuerdo con la edad correspondiente para cada curso.

Para la valoración inicial de las necesidades específicas del alumnado de incorporación tardía, así como para determinar la posible necesidad de flexibilización en su escolarización, el Servicio de Participación y Orientación Educativa facilitará a los centros educativos una herramienta de evaluación inicial de áreas instrumentales básicas (lengua y matemáticas) y conocimiento de la lengua vehicular de la enseñanza que estará también disponible en la página Web de Acogida en Educastur:

<http://web.educastur.princast.es/proyectos/acogida>

Aquel alumnado de incorporación tardía con necesidad específica de apoyo educativo que se incluya en alguna medida de atención a la diversidad como apoyo en grupo ordinario, aulas de acogida o aulas de inmersión lingüística será registrado en la aplicación SAUCE como Alumnado de Refuerzo Educativo y/o Minorías, Inmigrantes o Socialmente desfavorecidos.

Los alumnos y alumnas que presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de un ciclo, podrán ser escolarizados el curso inferior al que les correspondería por edad.

En el supuesto anterior, el Director o la Directora del centro docente, previa supervisión del Servicio de Inspección, adscribirá al alumno o la alumna a un curso inferior al que le corresponde por edad.

2.2.3.1. Programa de acogida sociolingüística para alumnado extranjero

Los centros docentes, dentro del plan de atención a la diversidad, incorporarán el programa de acogida sociolingüística para alumnado extranjero. Este programa tiene como objetivo facilitar el proceso de escolarización y la adaptación e integración del alumnado extranjero al entorno escolar y favorecer en el centro un clima de convivencia, respeto y tolerancia, potenciando los valores que la diversidad cultural aporta a la comunidad escolar.

2.2.3.2. Tutorías de acogida

Los centros de Educación infantil y primaria que escolaricen un número de alumnos y alumnas inmigrante en la etapa de Educación Primaria igual o superior a 15 y que supongan un porcentaje igual o superior al 10% del alumnado matriculado en esta etapa educativa, podrán nombrar a un maestro o maestra del claustro como Tutor/a de Acogida.

Este maestro o maestra, nombrado por el Director o Directora del centro, contará en su horario individual con un máximo de tres horas lectivas dedicadas a las tareas que se establecen a continuación:

- planificar y dinamizar, conjuntamente con el Equipo Directivo, con el asesoramiento Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, el programa de acogida de centro y coordinar las actuaciones encaminadas a la educación intercultural de todo el alumnado;
- recopilar la información sobre el alumno o la alumna recién llegado y colaborar en la evaluación inicial encaminada a definir un plan de trabajo individual que responda a sus posibles necesidades específicas de apoyo educativo;
- mantener contacto con las familias para facilitar la incorporación del alumnado, transmitir la información necesaria sobre nuestro sistema educativo y la organización del centro, así como el plan de trabajo que se va a llevar a cabo con el alumno o alumna y;
- transmitir al tutor o tutora del grupo respectivo y a su profesorado la información obtenida sobre el alumnado de reciente incorporación y realizar el seguimiento del plan de trabajo diseñado para cada alumno en colaboración con el tutor o la tutora del grupo y su profesorado.

Podrá intervenir también con el alumnado de reciente incorporación en la enseñanza de la lengua castellana como segunda lengua y/o en el refuerzo para la adquisición de unas competencias instrumentales básicas, bien en el aula de acogida y acceso al currículo, si el centro dispone de una, o en horas de apoyo o agrupamientos flexibles que se establezcan para

tal fin y que se computarán en su horario individual, además de las correspondientes a la tutoría de acogida.

Los tutores y tutoras de acogida recibirán una formación específica inicial sobre educación intercultural, estrategias de dinamización del aula y del centro y la enseñanza de la lengua castellana como segunda lengua que tendrá lugar en los centros de profesores y recursos durante el primer trimestre del curso 2010-2011.

2.2.3.3. Aulas de acogida y de acceso al currículo

Los centros que impartan Educación primaria que escolaricen un número de alumnado extranjero matriculado en la etapa de Educación primaria igual o superior a 30, podrán organizar un aula de acogida y acceso al currículo que garantice tanto el aprendizaje intensivo de la lengua castellana como el acceso a las áreas instrumentales básicas al alumnado extranjero de incorporación tardía al sistema educativo.

Aquellos centros que cumplan con los requisitos para disponer de un aula de acogida y acceso al currículo, presentarán su solicitud de inicio o de continuidad en el programa al Servicio de Participación y Orientación Educativa antes del 15 de Julio de 2010.

2.2.3.4. Aulas intensivas de inmersión lingüística

El profesorado de Educación primaria de las aulas intensivas de inmersión lingüística atiende, de forma itinerante al alumnado del segundo y tercer ciclo de Educación primaria de centros públicos de su ámbito de influencia que presenten un total desconocimiento de la lengua castellana:

a) Los objetivos de estas aulas son:

- dotar al alumnado de la competencia lingüística social básica en castellano, de tal manera que permita un mínimo de interacción social con la comunidad educativa donde se inscribe el alumno o la alumna;
- realizar actividades de desarrollo de hábitos escolares y desarrollo de habilidades sociales básicas al objeto de favorecer la integración psicoafectiva del alumno o de la alumna, y;
- trabajar y reforzar, en la medida en que se alcancen los objetivos anteriores, las competencias en las áreas instrumentales.

b) Distribución de las aulas intensivas de inmersión lingüística – Curso 2010/2011

- IES Alfonso II de Oviedo
- IES Pando de Oviedo
- IES Calderón de la Barca de Gijón
- IES La Magdalena de Avilés
- IES Cuenca del Nalón de La Felguera
- IES Rey Pelayo de Cangas de Onís

c) Procedimiento de adscripción del alumnado a las aulas intensivas de inmersión lingüística:

El Director o de la Directora del centro presentará la solicitud de incorporación del profesorado del aula intensiva de inmersión lingüística dirigida al Servicio de Participación y Orientación Educativa. Acompañarán a su solicitud la propuesta razonada del equipo docente,

y el escrito de conformidad de los padres o tutores legales del alumno o de la alumna. El modelo de solicitud podrá descargarse de la intranet educativa.

d) Horario y permanencia en las aulas intensivas de inmersión lingüística:

El alumnado será atendido por el profesorado del aula intensiva de inmersión lingüística durante un máximo de un trimestre escolar y un máximo de 8 horas semanales.

2.3.4. Plan de prevención del abandono escolar

Para poder colaborar con el objetivo de reducir las tasas de abandono escolar todos los centros docentes harán mención específica a las medidas de intervención y comunicación con el alumnado y las familias, especialmente aquellas referidas a la prevención y atención personal, así como las de intervención y de coordinación de los profesionales educativos y de Servicios Sociales implicados en el seguimiento de la asistencia escolar.

El Plan contemplará el procedimiento para el registro y control del absentismo a través de la aplicación SAUCE, el procedimiento de comunicación de las faltas a las familias, especialmente de las faltas consideradas no justificadas, las medidas preventivas y las correctivas que se incorporarán al Reglamento de régimen interior.

Asimismo, se podrá crear una comisión dentro del Consejo escolar del centro para el seguimiento del Plan de absentismo.

Cuando la aplicación de las medidas preventivas y/o correctivas establecidas por el centro docente a través de la intervención de la tutoría y de la Jefatura de Estudios no hayan dado resultado, se requerirá la intervención del orientador u orientadora del centro y, en su caso, del profesorado de Servicios a la Comunidad para asesorar a los equipos docentes sobre las oportunas medidas de intervención individual con el alumnado y sus familias. El centro docente registrará todas las actuaciones y medidas adoptadas para documentar el caso y poder transmitir la información a los Servicios Sociales Municipales.

Cuando se registre un número elevado de faltas no justificadas consecutivas de alumnos y alumnas con historial de absentismo y, en todo caso, cuando se supere el 20% de los días lectivos previstos para un trimestre, consecutivos o no, se comunicará el caso a los Servicios Sociales del Ayuntamiento correspondiente, utilizando el documento de coordinación establecido.

2.3.5. Atención al alumnado con problemas graves de salud

El programa va destinado al alumnado convaleciente de Enseñanza Obligatoria, de centros públicos y concertados que justifique, tras una hospitalización, un periodo de convalecencia superior a 2 meses, certificado por los servicios públicos de salud. En ningún caso se establecerá atención domiciliaria con el alumnado que cuente con autonomía para los desplazamientos fuera del domicilio.

En estos casos, los centros docentes podrán solicitar la intervención del Equipo del Programa de Aulas Hospitalarias y Atención Hospitalaria, para colaborar con el equipo educativo en la aplicación del plan de trabajo que se haya diseñado para cada caso. Para ello, el centro docente se pondrá en contacto con la unidad escolar de apoyo que le corresponda, a través de los Departamentos de Orientación y le hará llegar, en un plazo no superior a diez días la documentación que encontrarán en el siguiente enlace:

<http://web.educastur.princast.es/ah/ahoviedo/aulas>

2.3.6. Orientación educativa

El orientador/a de referente de cada centro, elaborará, en colaboración con el equipo directivo un plan de orientación de centro adecuándose a las características del alumnado, los planes y la organización de cada centro.

El próximo curso se continuará con las 28 unidades de orientación en los centros que en la actualidad la tienen. Desde los equipos directivos de estos 28 centros se facilitará mensualmente espacio horario de la mañana de los martes para el orientador para la coordinación con el Servicio de Participación y Orientación Educativa.

Para favorecer la transición del alumnado a través de los diferentes niveles y etapas educativas, y garantizar la coherencia en la actuación de los diferentes servicios de orientación, en colaboración con los equipos directivos, se especificarán las acciones a llevar a cabo en relación con el seguimiento y transito de todo el alumnado a la etapa de Educación secundaria, singularmente del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El próximo curso, se pone en marcha la herramienta en línea "Cuadernos de Orientación y tutoría", cuyo objetivo es dotar al profesorado de Educación primaria de una herramienta práctica que les facilite las tareas de planificación educativa diaria, así como el seguimiento de todo el alumnado y comunicación con sus familias. Durante el primer trimestre de curso el Servicio de Participación y Orientación Educativa continuará con el pilotaje con los centros que están en dicho programa y a su término se abrirá el programa a todos los centros.

2.3. Programas institucionales y de apoyo a la acción educativa y de innovación

2.3.1. Aspectos generales

La Consejería de Educación y Ciencia fomentará que los centros docentes, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, participen e integren en su Programación general anual las actividades propias de los diferentes programas institucionales y de apoyo a la acción educativa.

La participación en los programas institucionales se entenderá prorrogada a aquellos centros que la tuvieron durante el año académico 2009-2010, en los términos establecidos en la correspondiente Resolución y en la presente Circular.

La autorización para la participación en los programas institucionales podrá revocarse por incumplimiento de las condiciones que determinaron su autorización o, si así se hubiera contemplado en dichas condiciones, a petición del centro docente.

La participación en los programas de apoyo a la acción educativa y de innovación no requiere autorización previa de la Consejería de Educación y Ciencia. Los centros docentes, conforme los objetivos que tengan establecidos en su Proyecto educativo, decidirán la inclusión de dichos programas en su Programación general anual, seleccionando entre los mencionados en el apartado 2.3.3 de la presente Circular, o bien diseñando sus propios programas.

Los centros docentes comunicarán a la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional su continuidad en los programas institucionales y los programas de apoyo a la acción educativa que incluyan en su Programación General Anual antes del 30 de septiembre de 2010, según las instrucciones que dicte al efecto dicha Dirección General.

La Consejería de Educación y Ciencia apoyará el desarrollo de dichos programas institucionales y de los programas de apoyo a la acción educativa y de innovación a través del desarrollo del Plan regional de formación del profesorado.

2.3.2. Programas institucionales para el año académico 2010-2011

A los efectos que se establezcan en la normativa vigente y en la presente Circular, la Consejería de Educación y Ciencia declara como programas institucionales para el año académico 2010-2011 el Programa de Orientación, Apoyo y Refuerzo (PROA), el Programa de Integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Educación, el Programa de apertura de centros a la comunidad y el Programa de bibliotecas escolares.

2.3.2.1. Programa de Orientación, Apoyo y Refuerzo (PROA)

Los centros autorizados por la Consejería de Educación y Ciencia para el desarrollo de estos programas han de tener en cuenta a la hora de concretar las acciones para el curso 2010-2011 que el objetivo fundamental de estos programas es la mejora del rendimiento académico del alumnado, para lo cual se espera que el programa ayude a los centros a introducir los cambios oportunos en las estrategias de la atención a la diversidad, la coordinación horizontal entre el profesorado, las formas de relación con las familias y la mejora del clima de convivencia en el centro.

2.3.2.2. Programa de Integración de las Tecnologías de Información y de la Comunicación

Durante el año académico 2010-2011 se continuará profundizando en la Integración de las Tecnologías Digitales en el currículo escolar, en el marco de las líneas prioritarias que señala la LOE.

En este contexto, los centros docentes orientarán las actuaciones y actividades de este programa institucional, al menos, hacia las siguientes finalidades:

- desarrollar actuaciones y/o proyectos para la implantación de sistemas operativos y programas de licencia gratuita, que faciliten la sostenibilidad de las redes y equipamientos existentes;
- diseñar y elaborar materiales y contenidos digitales en línea específicos para la Educación secundaria obligatoria;
- integrar e impulsar el uso y aplicación de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación en el currículo educativo;
- contribuir a la adquisición por parte del alumnado de las competencias básicas, especialmente la de tratamiento de la información y competencia digital;
- apoyar la formación del profesorado del centro relacionada con el uso y aprovechamiento educativo de las TIC.

2.3.2.3. Programa de apertura de centros a la comunidad

Durante el presente año académico 2010-2011 se entenderán prorrogadas las autorizaciones para desarrollar el Programa de apertura de centros a la comunidad para aquellos centros docentes que hubieran obtenido autorización para el desarrollo de actividades encuadradas en las letras a) Programa de actividades extraescolares y b) Programa de actividades complementarias, a que se refiere el artículo Tercero de la Resolución de 22 de junio de 2009 (BOPA de 29 de junio).

2.3.2.4. Programa de bibliotecas escolares

Durante el presente año académico 2010-2011 se entenderán prorrogadas las autorizaciones para desarrollar el Programa de Bibliotecas escolares en aquellos centros docentes que hubieran obtenido autorización mediante la Resolución de 4 de diciembre de 2008 (BOPA de 2 de enero de 2009).

2.3.3. Programas de apoyo a la acción educativa y de innovación

2.3.3.1. Programas prioritarios

Los programas prioritarios se caracterizan por contar con materiales específicos con la asistencia técnica de los Servicios de la Consejería de Educación y Ciencia y de otras Consejerías, así como con formación específica del profesorado para su desarrollo.

2.3.1.1. Programas de orientación educativa fuera del centro escolar.

- a) Emprendedores

2.3.1.2. Programas de colaboración con las familias.

- a) Espacios de participación
- b) Escuela de madres y padres

2.3.1.3. Programas para la convivencia y la coeducación.

- a) Estrategias para la resolución de conflictos:

- Encuentros para la convivencia
- Mediación escolar para la resolución de conflictos

b) Coeducación:

- Igualdad de oportunidades para niños y niñas

2.3.1.4. Programas para un entorno saludable.

- a) Educación ambiental
- b) Consumo responsable
- c) Educación y promoción de la salud
 - La aventura de la vida
 - El secreto de la buena vida
 - Seguridad vial

2.3.3.2. *Otros programas y proyectos*

Los centros podrán diseñar y desarrollar sus propios programas y proyectos, relacionados con los objetivos que figuren en su Proyecto educativo. Como en los casos anteriores, en la Programación general anual se integrarán las actuaciones y actividades concretas de dichos programas y proyectos.

3. Servicios complementarios y gestión económica

3.1. Ayudas de transporte escolar y transporte fin de semana para el alumnado de zona rural.

La ayuda de transporte podrá solicitarla aquel alumnado que esté escolarizado en el centro que le corresponde por zona de influencia y que se encuentre a una distancia superior a 2 kilómetros de la parada del transporte escolar o del centro educativo y que su domicilio no se encuentre en la misma localidad donde radica el centro de estudios.

El modelo de solicitud de ayuda, certificado de distancia y la correspondiente ficha de acreedor podrá ser obtenido a través de www.asturias.es. Dicha ficha deberá ser cubierta en caso de nuevos solicitantes o cambio de cuenta bancaria, en formato original (no sirve fotocopia ni fax) y debidamente cubiertos en todos sus apartados y firmado.

Esta documentación deberá ser remitida a esta Dirección General por correo (no fax debido a los posibles problemas de impresión) **antes del día 1 de octubre de 2010**.

Para obtener el modelo de ayuda deberá seguir los siguientes pasos:

<http://www.asturias.es> ; en Temas: educación; Ayudas individualizadas a estudiantes para transporte escolar en zonas rurales; Tramita Presencialmente; Descargar formularios

Otra forma más sencilla para llegar al modelo de solicitud (copie y pegue en su navegador el texto siguiente):

<http://www.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.20dabce12f9bade817e9261063200030/?vgnextoid=e2697cf9a6629210VgnVCM10000097030a0aRCRD&vgnnextchannel=6e55b8db8222a010VgnVCM100000bb030a0aRCRD&vgnnextfmt=ficheros&i18n.http.lan g=es&formato=ayudas>

3.2. Comedor escolar

5.2.1. Precios diarios de la minuta en comedores con gestión directa del centro

El precio de la minuta que abonará la Consejería de Educación y Ciencia a los centros durante el año académico 2010-2011 para el alumnado que tiene derecho a ayuda será de 2,20 euros/comensal/día.

Los comensales sin derecho a ayuda (contribuyentes) en comedores con gestión directa, deberán abonar 2,75 euros/comensal/día.

5.2.2. Precios diarios de la minuta en comedores con gestión de empresas

El precio que abonará la Consejería de Educación y Ciencia por comensal y día será el resultante de la adjudicación del concurso.

Los comensales contribuyentes abonarán el mismo precio.

5.2.3. Estadillo del comedor

El modelo de estadillo lo puede obtener a través del portal www.educastur.es, para ser cubierto en todos sus apartados. Los alumnos y las alumnas comensales deberán registrarse en la aplicación SAUCE **antes del día 1 de octubre de 2010**.

5.2.4. Impreso de gratificación al profesorado por vigilancia en el comedor

Solamente deben figurar los profesores que realicen la citada labor de vigilancia y podrá ser descargado a través de EDUCASTUR.

No debe figurar el responsable de comedor, puesto que ya está contemplado en el modelo de hoja resumen del estadillo de comedor.

3.3. Escuelas hogar

Las Escuelas hogar deberán cumplimentar el correspondiente estadillo que puede descargarse a través del portal www.educastur.es. Una vez cumplimentado, será remitido a la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras por correo **antes del día 1 de octubre de 2010**. (No se enviará por fax debido a los posibles problemas de impresión)

3.4. Gestión económica

3.4.1. Cuenta de gestión del ejercicio 2010

La cuenta de gestión del ejercicio 2010 ha de ser aprobada por el Consejo Escolar antes del 31 de enero de 2011, es decir, en el plazo de un mes desde el cierre del ejercicio (el ejercicio presupuestario está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre). Esta debe incluir los siguientes documentos:

- Anexo VII, Letra A1;
- Anexo VII, Letra A2;
- Anexo VII Letra B,
- Anexo VII Letra C,
- certificado o extracto bancario con saldo de 31 de diciembre.
- Anexo XI de Conciliación de Cuentas

Una vez aprobada la cuenta de gestión del ejercicio 2010, se remitirá un ejemplar (original) de la misma antes del 10 de febrero de 2011 al Servicio de Gestión Económica para su estudio. En caso de que se detecte algún reparo, la Consejería de Educación y Ciencia formulará las observaciones correspondientes, para que el equipo directivo y el Consejo Escolar procedan a su acomodación.

3.4.2. Elaboración y aprobación del Presupuesto del centro docente para el año 2011

A lo largo del mes de enero, la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras informará a todos los centros educativos acerca del procedimiento que han de seguir para elaborar el presupuesto para el ejercicio 2011.

3.4.3. Cambios en la titularidad de la Dirección del centro docente

Los directores o directoras que se encuentren en alguno de los supuestos que se indican a continuación deberán realizar en todos los casos un Informe de Gestión económica del centro para el período comprendido entre el 1 de enero a 30 de junio de 2011:

a) Cese del Director o de la Directora a fecha de 30 de junio de 2011 por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 44 del Decreto 76/2007, de 20 de junio, indistintamente de que se presente nuevamente como candidato o candidata.

b) Existencia de un Director en funciones por haberse producido el cese del Director antes de terminar su mandato por renuncia, destitución o revocación, traslado voluntario o forzoso, situación de servicios especiales, excedencia voluntaria o forzosa, suspensión de funciones, expediente administrativo, jubilación voluntaria o forzosa, fin de la prolongación de la permanencia en el servicio activo o cualquier otra circunstancia.

c) Cuando el Director haya obtenido, aunque sea provisionalmente, traslado a otro centro para el año académico 2011-2012.

d) Cuando al Director o la Directora, que haya utilizado el derecho a prolongar su permanencia en la situación de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por el artículo 107 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, le falte menos de un año para cumplir los setenta años de edad, a fecha de 30 de junio de 2011.

En todo caso, cuando se produzca un cambio en la titularidad de la dirección del centro, los equipos directivos (entrante y saliente) organizarán el proceso de traspaso de competencias: cambios de titularidad de cuentas bancarias, registro de firmas, situación de inventario, etcétera.

4. Personal docente

4.1. Permisos y licencias

Se consideran permisos y licencias las ausencias del trabajo por las causas, duración, y régimen jurídico, tipificados y justificados, y se configuran como un derecho del personal.

Con carácter general, corresponde su autorización a los órganos centrales de la Dirección General de Personal Docente, previo informe favorable de la Dirección del centro educativo al que se encuentre adscrito el/la solicitante.

No obstante por Resolución de esta Consejería, de 1 de septiembre de 2009 (BOPA de 10 de septiembre), se delegó a los titulares de las Direcciones de los Centros Docentes, de los Centros de Profesores y Recursos y de los Equipos de Orientación Educativa y Profesional, la competencia para la concesión de permisos del personal docente en ellos destinado, exceptuados los permisos de los propios Directores, en los siguientes supuestos: permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar; permiso por traslado de domicilio; permiso para concurrir a exámenes; permiso por deberes inexcusables de carácter público y personal y permiso para acudir a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto. Esta Resolución fue desarrollada por otra de 29 de septiembre de 2009 que aprueba una serie de instrucciones para su aplicación (BOPA de 27 de octubre). Finalmente, la Resolución, de 9 de junio de 2010, unifica el criterio de localidad a los efectos del permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar, debiendo entenderse incluida tanto la localidad del centro de trabajo como de la residencia del interesado/a.

Los permisos y licencias suelen derivarse de necesidades urgentes por lo que se recomienda que, los que sean competencia de la Dirección General de Personal Docente, se soliciten, preferentemente, de manera telemática, a través de la Dirección del centro, desde www.educastur.es, seleccionando "comunidad educastur", introduciendo, las credenciales del centro como usuario y clave, seleccionando, a continuación, "aplicaciones" y accediendo a "gestión de permisos".

Caso de que no pueda hacerse de esta manera, y de forma excepcional, los permisos y licencias deberán solicitarse mediante modelo oficial, en papel, siguiendo los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando, en todo caso, el informe favorable de la Dirección del centro.

Los permisos delegados a las Direcciones deberán ser tramitados, resueltos y archivados en el propio centro, sin que sea necesaria tramitación alguna a la Dirección General citada. En el supuesto de que un permiso sea denegado y el interesado presente un recurso, ya sea potestativo de reposición o contencioso administrativo, la Dirección del centro deberá enviar todo el expediente a la Dirección General de Personal Docente para su información o resolución.

El plazo para resolver todas las solicitudes y, en su caso, los efectos del silencio serán los recogidos en el Decreto 67/2002, de 16 de mayo, por el que se aprueban las normas relativas a procedimientos administrativos de la Administración del Principado de Asturias (BOPA de 4 de junio de 2002).

En cualquier supuesto, la solicitud de los permisos y licencias se ha de efectuar con la antelación suficiente y, al menos, con una antelación mínima igual al plazo señalado en el citado Decreto, para resolver el correspondiente permiso, salvo que se determine otro plazo en la regulación correspondiente o concurran causas excepcionales que deberán ser justificadas posteriormente.

4.2. Salud laboral y prevención de riesgos laborales

El pasado curso escolar, desde el Servicio de Relaciones Laborales y Salud Laboral de la Dirección General de Personal Docente, se entregó a las Direcciones de los centros una carpeta que contiene los Protocolos de Salud Laboral conforme a los cuales se han de gestionar, durante el presente curso, los aspectos básicos de la prevención de riesgos laborales.

Estos protocolos son:

- PSL1: protocolo de salud laboral para la notificación de deficiencias en materia preventiva y solicitud de la correspondiente evaluación de riesgos laborales.
- PSL2: protocolo de salud laboral para la notificación de accidentes de trabajo del personal docente (funcionario e interino).
- PSL3: protocolo de salud laboral para la solicitud del reconocimiento de accidente en acto de servicio por el personal de MUFACE.
- PSL4: protocolo de salud laboral para la asistencia sanitaria, en caso de accidente de trabajo, del personal interino en la mutua IBERMUTUAMUR.
- PSL5: protocolo de salud laboral para la organización de los reconocimientos médicos del personal docente y no docente.
- PSL6: protocolo de salud laboral para la organización de los simulacros de evacuación.

Se recuerda que, conforme a la Orden de 13 de noviembre de 1984, sobre evacuación de centros docentes, todos los centros deberán realizar durante el primer trimestre del curso académico un simulacro de evacuación, debiendo notificarse los resultados del mismo conforme al modelo que figura en el protocolo de salud laboral PSL6, por registro, al Servicio de Relaciones Laborales y Salud Laboral. En dicho protocolo se recoge, asimismo, la forma de organizar el simulacro, los cargos a designar y las debidas instrucciones tanto para el profesorado como para el alumnado del centro. No obstante, ante cualquier duda o necesidad de asesoramiento, la Dirección del centro puede dirigirse a dicho Servicio donde les facilitarán toda la información y ayuda que precisen.

5. Calendario de actuaciones institucionales

En el anexo de esta circular se incluye un calendario con las actuaciones institucionales más relevantes que deben ser tenidas en cuenta por parte del equipo directivo de los centros docentes en el momento de elaborar su Programación general anual.

Algunas de las fechas que se indican tienen carácter orientador y se concretarán en las correspondientes normas reguladoras o convocatorias, según proceda.

6. Referencias normativas

Las referencias normativas que aparecen citadas en la presente circular, así como la legislación relacionada con el ámbito educativo pueden consultarse en:

- La base de datos legislativa "LEX" de la página Web educativa "Educastur" mediante un buscador alfabético, temático o cronológico cuya dirección es: <http://www.educastur.es/lex>.
- Los índices cronológico y temático de legislación educativa del ámbito del Principado de Asturias que se encuentran en la sección "Recursos/Legislación" de la Intranet educativa de Educastur.

En Oviedo, a 9 de julio de 2010

El Consejero de Educación y Ciencia

José Luis Iglesias Riopedre

Anexo. Calendario de actuaciones institucionales

ÁMBITO	Actuación		Fin de la actuación		
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin	
Programación general anual de los centros docentes	Elaboración de calendario general de actividades docentes y no docentes	Calendario inicial	-->	01/09/2010	
		Calendario completo	-->	15/10/2010	
	Elaboración, actualización, aprobación y envío de la PGA		-->	15/10/2010	
Órganos de gobierno	Renovación del Consejo Escolar	Proceso de elección	Septiembre 2010	Diciembre 2010	
		Constitución del Consejo Escolar renovado	-->	Antes del 15/01/2011	
Acceso, admisión, incorporación y matriculación del alumnado	Matrícula de alumnado Educación infantil y Educación primaria		14/06/2010	25/06/2010	
	Matrícula y unidades autorizadas en centros de Educación infantil y Educación primaria	Los centros dejan de grabar en SAUCE las solicitudes de admisión como "fuera de plazo". Se constituye la Comisión de Escolarización Permanente. A partir de ese momento las solicitudes de escolarización deben ser grabadas en SAUCE en el menú Alumnado/Cambios de escolarización.	-->	01/10/2010	
	Certificado de finalización de matrícula en centros públicos y privados concertados	Remisión al Servicio de Centros, Planificación y Prestaciones Complementarias de la Certificación de matrícula que figura en la aplicación SAUCE (Botón Documentos-Alumnado-Certificados-Certificado de finalización de la matrícula).	Primer envío Infantil – Primaria	-->	Hasta 17/09/2010
			Segundo envío: previsión unidades curso siguiente	-->	Hasta 19/03/2011
Función pública docente	Concurso general de traslados		Octubre 2010	Mayo 2011	
	Planificación y aprobación de las plantillas docentes		Noviembre 2010	Enero 2011	
	Convocatoria de licencias por estudios		Febrero 2011	Mayo 2011	
	Propuesta de oferta de empleo público		Enero 2011	Marzo 2011	
	Convocatoria de selección de Directores y Directoras		Abril 2011	Junio 2011	
	Convocatoria de comisiones de Servicio		Abril 2011	Junio 2011	
	Convocatorias para la provisión de puestos de trabajo para el año académico 2011-2012		Junio 2011	Julio 2011	
Formación del profesorado	Prácticas del alumnado de la Universidad de Oviedo y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia	Selección de centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de prácticas del alumnado de la Universidad de Oviedo y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia durante el curso 2010/2011	-->	24/09/2010	
	Actividades de formación del profesorado e innovación educativa en Centros docentes	Convocatoria de actividades de formación del profesorado e innovación educativa en Centros docentes para el curso 2010/2011.	-->	15/10/2010	
	Ayudas individuales a la formación	Subvenciones al profesorado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias por la participación en actividades de formación durante el curso 2009/2010.	-->	24/09/2010	